



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA**

Bogotá, D.C, 15 de mayo de 2026

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 060-CENACPUENTEARANDA-2026

Señores:

PRIORITY TOUR S.A.S.

NIT. **900.743.309-3**

R/LEGAL: **FERNANDO ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ**

C.C. No. 78.033.463 de Cereté -Córdoba

Dirección: CRA 17 A NRO 27 38 BRR PASATIEMPO

Cel: 3107183985

Correo electrónico: reservasmonteria@prioritytour.com.co

Montería, Córdoba

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No.060-CENACPUENTEARANDA-2026 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 073-MC-CENACPUENTEARANDA-2026.

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA representada por la suscrita Mayor **AGDA MAYERLL Y CABALLERO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52718389 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Directora (E) de la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda, nombrado mediante la Resolución No 00001473 del 23 de febrero del 2026, por el cual designa las funciones de mando y/o administrativas del cargo de Directora Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda (CENACPUE), en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional **No. 4223 del 23 de junio de 2022**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA** con NIT. **830.039.548-4**; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **PRIORITY TOUR S.A.S.** con NIT. **900.743.309-3**, representada Legalmente por el señor **FERNANDO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No C.C. **78.033.463 de Cereté -Córdoba-**, Dirección: **CRA 17 A NRO 27 38 BRR PASATIEMPO**, Cel: **3107183985** y Correo electrónico: reservasmonteria@prioritytour.com.co de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 2069 de 2020. Adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2025, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:



1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Mayor **AGDA MAYERLL Y CABALLERO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52718389 expedida en Bogotá D.C. en calidad de Directora (E) de la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda, nombrado mediante la Resolución No 00001473 del 23 de febrero del 2026, por el cual designa las funciones de mando y/o administrativas del cargo de Directora Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda (CENACPUE), en calidad de competente contractual.
2. **CONTRATISTA:** **PRIORITY TOUR S.A.S.** con NIT. **900.743.309-3**, representada legalmente por el señor **FERNANDO ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No C.C. **78.033.463 de Cereté -Cordoba-**, Dirección: **CRA 17 A IIRO 27 38 BRR PASATIEMPO**, Cel: **3107183985** y Correo electrónico: reservasmonteria@prioritytour.com.co
3. **OBJETO:** “**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DESTINOS NACIONALES, DESTINADOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**”
4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** De conformidad con el objeto y el alcance de las obligaciones que se derivarán del presente proceso de selección, se adelantará un **CONTRATO DE SUMINISTRO**.
5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta **el 05 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto** (lo que primero ocurra).
6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El suministro de los tiquetes aéreos se realizará a través del Supervisor del contrato en los lugares establecidos, de acuerdo con las necesidades previamente planteadas por las unidades beneficiadas. La entrega de los tiquetes será coordinada previamente entre la oficina de personal (S1) de las unidades centralizadas, el Supervisor y el proveedor
7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente acuerdo asciende a la suma **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 102.700.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**, que se ejecutará a monto agotable conforme a la necesidad de la Unidad beneficiaria; respaldado mediante CDP No. **8626 del 20 de abril de 2026**, distribuidos de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BRLOG1	\$ 22.050.000,00
			BAMAN	\$ 10.050.000,00
			BASAN	\$ 60.000.000,00
			BRICC	\$ 4.000.000,00
			BACCI	\$ 5.000.000,00
			BAICC	\$ 1.600.000,00
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 102.700.000,00

VALOR DE LA OFERTA:

TIQUETES AEREOS					
TARIFA ADMINISTRATIVA DE REFERENCIA 2026		OFERTA ECONOMICA			
ITEM	DESCRIPCION	TARIFA ADMINISTRATIVA OFERTADA	IVA	TARIFA 2025 INCLUIDO IVA	% DE DESCUENTO OFERTADO
1	Tarifa administrativa Nacional One Way	\$ 16.111	\$ 3.061	\$ 19.172	65%
2	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip	\$ 29.281	\$ 5.563	\$ 34.844	65%

NOTA 1: Los precios ofertados por el contratista y descritos anteriormente en cada uno de los ítems se mantendrán durante la vigencia del contrato fijos y firmes, no se aceptarán modificaciones y se encuentran con los impuestos y gravámenes incluidos.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.: El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA – UNIDAD BENEFICIADA, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente forma:

cancelará mediante: PAGOS PARCIALES mediante giro directo según facturación presentada por el contratista, a la **Cuenta ahorros No. 0470002294 de BBVA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción de los elementos recibidos por parte de la Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes y/o que halla a lugar.
6. misión de factura electrónica, conforme a la Resolución Vigente emitida por la DIAN.
7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
8. Adicionalmente se requiere: La factura electrónica, conforme a la Resolución Vigente emitida por la DIAN, debe ser enviada únicamente al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor a través del usuario Supervisor Aprobación de Factura Electrónica del SIIF NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga



NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto destinado para el presente proceso cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DESTINOS NACIONALES, DESTINADOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, DURANTE LA VIGENCIA 2026"**, respaldado mediante CDP No. No. 8626 del 20 de abril de 2026, recurso 10, incluidos todos los gasto directos e indirectos, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIII: NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-C2-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BRLOG1	\$ 22.050.000,00
			BAMAN	\$ 10.050.000,00
			BASAN	\$ 60.000.000,00
			BRICC	\$ 4.000.000,00
			BACCI	\$ 5.000.000,00
			BAICC	\$ 1.600.000,00
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 102.700.000,00

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El contratista durante la ejecución del contrato se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento relacionadas a continuación:

ITEM	SALIDAS Y DESTINOS
1	CALI – BOGOTÁ
2	BOGOTÁ – CALI
3	POPAYÁN – BOGOTÁ
4	BOGOTÁ – POPAYÁN
5	PASTO – BOGOTÁ
6	BOGOTÁ – PASTO
7	CÚCUTA – BOGOTÁ
8	BOGOTÁ – CÚCUTA
9	RIONEGRO – BOGOTÁ
10	BOGOTÁ – RIONEGRO
11	BARRANQUILLA – BOGOTÁ
12	BOGOTÁ – BARRANQUILLA
13	FLORENCIA – BOGOTÁ
14	BOGOTÁ – FLORENCIA
15	MEDELLÍN – BOGOTÁ
16	BOGOTÁ – MEDELLÍN
17	VALLEDUPAR – BOGOTÁ
18	BOGOTÁ – VALLEDUPAR
19	RIOHACHA – BOGOTÁ
20	BOGOTÁ – RIOHACHA
21	BOGOTÁ – SANTA MARTA
22	SANTA MARTA – BOGOTÁ
23	BOGOTÁ – CARTAGENA



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



24	CARTAGENA – BOGOTÁ
25	BOGOTÁ – ARMENIA
26	ARMENIA – BOGOTÁ
27	BOGOTÁ – BUCARAMANGA
28	BUCARAMANGA – BOGOTÁ
29	PASTO – MEDELLÍN
30	MEDELLÍN – PASTO
31	BOGOTÁ – NEIVA
32	NEIVA – BOGOTÁ
33	BOGOTÁ – VILLAVICENCIO
34	VILLAVICENCIO – BOGOTÁ
35	BOGOTÁ – MANIZALES
36	MANIZALES – BOGOTÁ
37	BOGOTÁ – IBAGUÉ
38	IBAGUÉ – BOGOTÁ
39	BOGOTÁ – SARAVERA
40	SARAVERA – BOGOTÁ

NOTA: Sin perjuicio de los lugares de destino previamente establecidos, se recor ocerán igualmente otros puntos de salida y llegada que resulten indispensables para las unidades beneficiarias, en atención a los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público, garantizando así el cumplimiento oportuno y cabal de la misión institucional encomendada

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista se compromete a dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

1. El contratista deberá disponer de los pasajes aéreos en todas las rutas de destino nacional dentro de un máximo de seis (6) horas desde el requerimiento realizado por las unidades a través del Supervisor.
2. El contratista garantizará la expedición de los tiquetes aéreos en las rutas solicitadas por las Unidades, cobrando los impuestos y demás erogaciones conforme con la legislación vigente para clase económica, junto con el valor de la tasa administrativa. Así mismo los valores deben corresponder a tarifas del mercado y condiciones de aerolíneas. Debe garantizarse transparencia y trazabilidad de precios.
3. El contratista deberá asignar un Ejecutivo de Cuenta que servirá de enlace con los oficiales de logística de las unidades mencionadas garantizando una atención continua, para gestionar coordinaciones y cambios que se presenten. Este coordinador deberá suministrar al supervisor su nombre completo, número de celular y correo electrónico, y deberá reportar la información financiera del contrato conforme lo requiera la supervisión.
4. El contratista deberá cumplir con las normas sobre tarifas y comisiones aplicables en la venta de tiquetes, según la Resolución 03596 de 2006 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
5. El contratista deberá aplicar la exención de tasa aeroportuaria para los miembros de la Fuerza Pública, cuando corresponda.
6. El contratista gestionará descuentos, tiquetes y otros beneficios adicionales ante las aerolíneas que sean aplicables al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.



7. El contratista se abstendrá de realizar cambios en los tiquetes aéreos sin la autorización del Supervisor, a excepción por situaciones de fuerza mayor o decisiones de aerolínea.

8. Todos los pasajes aéreos deben ser suministrados en clase económica, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0199 de 2024 (Plan de Austeridad del Gasto 2024).

9. Todos los pasajes aéreos deberán estar cubiertos por un seguro de vida y accidente que ampare al pasajero, así como un seguro de equipaje contra hurto y pérdida, según condiciones incluidas por la aerolínea.

10. Informe Quincenal de Consumo de Tiquetes:

- El contratista deberá remitir quincenalmente al Supervisor un informe detallado del consumo de tiquetes aéreos, que incluirá como mínimo los siguientes datos:

- Trayectos.
- Fecha de vuelo.
- Nombre del pasajero.
- Número del tiquete.
- Valor del tiquete (desglosando impuestos).
- Tarifa administrativa.
- Novedades de modificaciones, revisados y/o reembolsos.

11. El contratista gestionará los reembolsos por cancelación y cambios de tiquetes aéreos ante las aerolíneas, siempre que estos sean reembolsables, de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas, según tiempos de la aerolínea.

12. El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la Inscripción en el Registro Nacional de Turismo como Agencia de Viajes y Turismo, así como la Licencia de Funcionamiento de la Agencia Internacional de Transporte Aéreo (IATA).

13. El contratista designará un Ejecutivo de Cuenta que será responsable de atender los requerimientos realizados a través del Supervisor del contrato, y controlar el presupuesto contratado para evitar sobrepasar los límites establecidos.

14. El contratista entregará los tiquetes de acuerdo a la coordinación que indique el supervisor o delegado de la unidad solicitante, si física o virtualmente.

15. El contratista dispondrá de una línea telefónica, correo, plataforma, call center, etc; garantizando atención continua para realizar las coordinaciones necesarias para la entrega de tiquetes, conforme a las rutas requeridas.

16. El contratista gestionará disponibilidad diaria de cupos para los destinos contratados, a fin de evitar demoras en el suministro de pasajes que pudieran afectar el cumplimiento de las labores y actividades de la unidad beneficiada.

17. Se solicita, que las agencias de viajes o entidades encargadas de la venta de tiquetes utilicen una plataforma tecnológica específica para la expedición de tiquetes. Esta medida tiene como fin permitir que las agencias puedan aplicar descuentos sobre la tarifa administrativa, brindando así un beneficio económico para los usuarios finales.

Requisitos:

- a. Las agencias de viajes deberán contar con una plataforma tecnológica homologada que permita la expedición de tiquetes de forma electrónica.
- b. La plataforma debe estar integrada con los sistemas de las aerolíneas o proveedores de servicios para garantizar la emisión adecuada de tiquetes.
- c. El porcentaje o monto del descuento deberá ser definido y regulado por las autoridades competentes o el organismo encargado del proceso.

12. GARANTÍA TÉCNICA



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ISO 9001



El contratista deberá amparar la calidad del servicio prestado, la cual cubrirá el cumplimiento adecuado de las obligaciones relacionadas con la emisión, modificación, cancelación y reembolso de tiquetes aéreos, así como la correcta aplicación de tarifas, la oportunidad en la atención de las solicitudes y el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos en el contrato.

13. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista deberá cumplir con los tiempos de respuesta establecidos por la Entidad para la atención de solicitudes de cotización, emisión, modificación, cancelación y reembolso de tiquetes aéreos. El incumplimiento de dichos tiempos dará lugar a la imposición de las sanciones a que haya lugar y podrá dar lugar a la efectividad de la garantía de calidad del servicio.

- **Emisión de tiquetes:** máximo 2–6 horas desde la solicitud
- **Cotizaciones:** máximo 1–2 horas
- **Cambios o reprogramaciones:** dentro de las 2 horas siguientes
- **Reembolsos:** gestión dentro de 24–48 horas
- **Atención de contingencias:** inmediata o máximo 1 hora

14. GARANTIAS:

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en todo caso el amparo plural deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato:

GARANTÍAS	
<u>Cumplimiento del contrato pago de multas y clausula penal pecuniario:</u>	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
<u>Calidad del servicio:</u>	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

ASEGURADO Y BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA con NIT No. 830.039.548-4.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y



CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC Puente Aranda para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO QUINTO - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los **tres días siguientes** al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPUENTE ARANDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo que ampare las multas y cláusula penal convenida.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.



PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

15. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:



a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJERCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de la pena de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

16.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás concisiones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de La CENAC PUENTE ARANDA.
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, paraíscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que La CENAC PUENTE ARANDA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1o de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.



8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
26. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.
27. "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. (CUANDO APLIQUE)
28. El contratista se obliga a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST" y del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.



16.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

16.3 OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC PUENTE ARANDA:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.



4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adeantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

16.4 SUPERVISOR:

1. Efectuar el seguimiento y control de las obligaciones contraídas por el contratista
2. Velar por la correcta ejecución del contrato.
3. Atender los requerimientos hechos por el contratista
4. Rendir informe de ejecución del contrato.
5. En caso de que se presenten retrasos o incumplimientos que impidan la correcta ejecución del contrato deberá informar a la CENAC PUENTE ARANDA.
6. Dar cumplimiento a las funciones como contratistas estipuladas en el manual de contratación, en la resolución de nombramiento y a las demás estipulaciones consagradas en la ley.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó al señor:

SUPERVISOR	MY	LUIS EDUARDO SUAREZ TORRES	C.C. No. 1.077.858.159	Ejecutivo y Segundo comandante BASAN (E) Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
-------------------	----	-------------------------------	---------------------------	--

El seguimiento y el control del contrato será de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, resolución de nombramiento, y el manual de contratación MINDEFENSA.

FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES: Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

- a. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



- b. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- c. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- d. La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- e. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- f. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015 Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
- g. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
- h. El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo.
- i. Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- j. Acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.
- k. Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la

obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

- l. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- m. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- n. Verificar la correcta ejecución del contrato. o Exigir el cumplimiento del contrato.
- o. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad sobre los inconvenientes presentados.
- p. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

- Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Deberá tener pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas en el manual de contratación

- En el aspecto Técnico – Administrativo.
- En el aspecto Legal.

Las demás obligaciones establecidas en el manual de contratación.

18. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7° del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.



**POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
PUENTE ARANDA.**


Mayor AGDA MAYERLLY CABALLERO DUARTE
Directora (E) de la Central Administrativa y Contable Puente Aranda

POR EL CONTRATISTA,



PRIORITY TOUR S.A.S.
NIT. 900.743.309-3
R/LEGAL: FERNANDO ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ
C.C. No. 78.033.463 de Cereté -Cordoba-

SUPERVISOR,

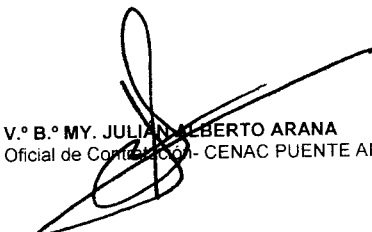

MY. LUIS EDUARDO SUÁREZ TORRES Y
Ejecutivo y Segundo comandante BASAN (E)
Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Proyectó:


Abg. MAYRA ALEXANDRA MONTOYA
Asesor Jurídico Evaluador CENACPUE


PS. FELIPE SAMANIEGO PARRA
Asesor Económico Evaluador CENACPUE


SV. JONATHAN MORA OCAMPO
Comité Técnico Evaluador


V.º B.º MY. JULIAN ALBERTO ARANA
Oficial de Contratación- CENAC PUENTE ARANDA



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

